

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 1 de 40

ORGANISMO:

Estudio Previo No: 10640

FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA FLA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar**

MODALIDAD CONTRACTUAL: SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

OBJETO: SUMINISTRO DE ENVASES DE VIDRIO, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE PRODUCCIÓN Y VENTAS DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

PRESUPUESTO (VALOR): CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M.L (\$ 50.721.394.530) incluido IVA del 19% y todos los costos y gastos en que incurra el contratista.

INDICADOR DEL IVA FLA: 9A (19% IVA COMPRAS PRODUCCION FLA)

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será de nueve (9) meses contados desde la firma del acta de inicio sin que supere el 18 de diciembre de 2020.

1.2. Descripción de la Necesidad

El vidrio gracias a sus cualidades específicas, es junto a la cerámica el material más antiguo y más utilizado por el hombre para la conservación y almacenamiento de productos, en especial de consumo humano ya que permite almacenar todo tipo de productos por periodos largos de tiempo, este material no permite el traspaso del oxígeno lo que hace que se conserve en los alimentos los colores y sabores.

El vidrio tiene altas propiedades mecánicas permitiendo diversidad de diseños con altas resistencias al impacto y presiones tanto en la línea de producción y envase o en el transporte del envase o producto final, además el vidrio resiste a la agresión de sustancias y no degrada en el medio ambiente.

Para la FLA innovar en la presentación de sus productos es un reto diario para competir en formas y colores con el mercado internacional, lo cual solo es posible apoyándose en los envases de vidrio que une elegancia y durabilidad garantizando la identidad de la marca, con formas que posibilitan el reconocimiento inmediato

La ventaja de recuperar el vidrio es el importante ahorro energético para producir la materia prima base, y origina un importante ahorro en los costos de producción. Casi todo el vidrio recuperado se utiliza para la producción de nuevos envases y botellas, y los fabricantes los usan triturado como sustituto parcial de la materia prima, ya que ahorra energía y alarga la vida del horno.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA DEPARTAMENTO DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 2 de 40

Los envases de vidrio pueden clasificarse en dos grandes grupos: Envases retornables, normalmente utilizados en el sector del vino, cava, cervezas, refrescos, aguas e industria farmacéutica y Envases no retornables.

Por todo expuesto anteriormente, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia ha adoptado como su principal material para envase de sus licores, el vidrio; el cual tiene una participación del 74% con respecto a todos los tipos de envase utilizados.

La necesidad de contratar el suministro de Envase de Vidrio, se debe a que dicho material es fundamental para la fabricación de los productos que ofrece la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Con esta contratación se pretende abastecer la necesidad de dicho envase para garantizar el cumplimiento del programa de producción y el proyecto de ventas; contratación que, además, pretende mejorar los ingresos para el Departamento de Antioquia.

Sin éste material es claro que no puede adelantarse el proceso productivo en algunas referencias y por ende se generan consecuencias graves para las finanzas del Departamento, ya que, mediante el cumplimiento de los proyectos de ventas y sus correspondientes programas de producción, es como la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia puede generar los ingresos al Departamento para la inversión en Salud y Educación, basado en el Plan de Desarrollo.

Con el presente proceso de selección para la contratación de Envases de Vidrio, se abastecerá la necesidad de dicho material, para atender necesidades inmediatas de producción y suplir el proyecto de ventas.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

La necesidad plasmada en el presente estudio previo obedece al continuo abastecimiento de material de empaque con el que debe contar la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, para así cumplir con sus objetivos, visión y misión, en este sentido por corresponder a un rubro de funcionamiento y no de inversión, no es dado su ubicación dentro de alguna línea- proyecto del plan de desarrollo, por lo tanto, NO APLICA.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental con radicado D 2018070002069 del 30/07/2018, delegó en el Gerente de la FLA, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía, relacionado con: La misión, objetivos y funciones corporativas establecidos en la Ordenanza No. 12 de 2008 y el Decreto Departamental No. 2575 de 2008 y las demás normas que los modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

A su vez el artículo 25 del Decreto 2575 de 2008 denominado "ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA" en el acápite relacionado con las funciones generales de la Dirección de Logística, estipula para ella entre otras las siguientes:

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 3 de 40

- Coordinar permanentemente la cadena de abastecimiento, pasando por sus diferentes niveles como: análisis de la necesidad, búsqueda de la oferta más adecuada, operación de la compra, programación, recepción, almacenamiento y salida de materias primas y empaques,
- Servir de enlace entre las áreas de ventas y envasado, previendo con ellas la forma más eficiente y rentable de satisfacer las necesidades del mercado.
- Acompañar la programación de la producción y recepción, manejo y disposición del producto terminado
- Garantizar la disponibilidad en cantidad y tiempo preciso de materias primas, materiales directos, indirectos y de empaque, para cumplir con los programas de producción en forma eficiente, gerenciando adecuadamente las relaciones con el proveedor en búsqueda de obtener los mejores beneficios
- Programar oportunamente la producción de las necesidades de ventas, evitando el máximo los agotados de productos, optimizando los recursos con los que cuenta la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, disminuyendo los gastos de operación
- Asegurar el correcto almacenamiento de materias primas, materiales indirectos y de empaque y producto terminado, manteniendo los niveles de inventarios en la mejor relación: disponibilidad - rentabilidad

Así las cosas la necesidad de SUMINISTRO DE ENVASE DE VIDRIO, contratación contemplada en el plan de adquisiciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia para el año 2020, como material de empaque necesario para la producción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia dentro del normal desarrollo de producción, por expresa disposición corresponde al señor Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia la competencia para adelantar el proceso de selección de contratista.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

La solución de la necesidad planteada en el presente documento, sería mediante un contrato para el suministro de ENVASE DE VIDRIO requerido y de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto:

SUMINISTRO DE ENVASES DE VIDRIO, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE PRODUCCIÓN Y VENTAS DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

2.1.1. Alcance del Objeto Contractual

Con el presente proceso de contratación, se pretende satisfacer la necesidad de suministro

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 4 de 40

de envase de vidrio en el proceso productivo de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia de acuerdo al Plan de Ventas para el 2020.

2.2. Especificaciones técnicas

Los proponentes deberán presentar sus propuestas teniendo en cuenta las especificaciones técnicas exigidas por la FLA.

Los ENVASES DE VIDRIO deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la NTC 1853, cuarta revisión, y con las dimensiones y tolerancias definidas en los planos vigentes aprobados por la FLA. Adicionalmente deben cumplir con las siguientes normas NTC relacionadas:

- NTC 448:2004, Envases de vidrio. Clasificación de los terminados.
- NTC 497:2006, Embalajes. Envases de vidrio. Tolerancias en la capacidad.
- NTC 633:2001, Envases de vidrio. Determinación del grado de recocido.
- NTC 658:1996, Envases de vidrio. Choque térmico.
- NTC 726:2000, Envases de vidrio. Determinación de la capacidad total.
- NTC 885:1999, Envases de vidrio. Vocabulario. Fabricación.
- NTC 1588:2004, Bebidas alcohólicas. Vinos espumosos naturales y vinos espumosos o espumantes.
- NTC-ISO 2859-1:2002, Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Planes de muestreo determinados por el nivel aceptable de calidad (NAC) para inspección lote a lote.
- NTC-ISO 3951: 2006, Procedimientos de muestreo y gráficos de inspección por variables para porcentaje no conforme.
- NTC 1853:1997, Envases de vidrio para bebidas alcohólicas.
- NTC 1117, 2006, Envases de vidrio no retornables para productos alimenticios destinados al consumo humano
- NTC 3536, Utensilios de vidrio y de vitro cerámica en contacto con alimentos. Liberación de plomo y de cadmio, límites permisibles y método de ensayo.
- NTC 1018 - Envases de vidrio. Dimensiones y medidas sistema internacional SI

Y deberán cumplir con todas las Normas Técnicas y con la Legislación Colombiana vigente y relacionada con la fabricación y con las características de envases de vidrio destinados al envasado de licores para consumo humano. Así mismo deben estar en concordancia con las normas del sistema de gestión de calidad de la FLA.

Los envases FLINT, deben contar con un acabado con DFE (DifluoroEtano); para lo cual se realizará una prueba en el laboratorio de la FLA.

NOTA 1: Una vez termine el proceso de selección del contratista (proveedor), se dará la incorporación de la "Guía de Calidad para envase de Licores" de proveedor, en concordancia con la NTC 1853, dentro de los documentos de referencia a tener en cuenta durante la ejecución del contrato

Los planos técnicos vigentes aprobados en la FLA pueden sufrir optimizaciones y/o ajustes, los cuales serán convenidos entre la FLA y el contratista elegido. En estos casos el

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 5 de 40

proponente favorecido deberá demostrar los beneficios técnicos y económicos para el Departamento de Antioquia - Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA)

Las propuestas de nuevos desarrollos de ENVASES convenidos entre las partes durante la ejecución del contrato, deberán ser diseñados de tal manera que presenten buen desempeño en los diferentes trenes de envasado con que cuenta la FLA

Los envases deben entregarse en pallets con una altura máxima de 2100 mm sobre estibas de madera con una dimensión de 1120 mm x 1420 mm +/- 20mm y una altura de 130 mm + 10mm, que soporten las operaciones de cargue, descargue y desplazamiento. También deben garantizar el normal funcionamiento de los equipos de despaletizado que tiene la FLA en sus diferentes líneas de envasado.

Las estibas no deben presentar en su estructura tablas rotas o sueltas o ausencia de las mismas y demás defectos que afecten el normal funcionamiento de los equipos despaletizadores y/o que afecten la seguridad durante la manipulación del pallet. Además, no deben presentar señales de contaminación por plagas ni clavos o puntas que sobresalgan.

Los separadores de cartón de fibra sólida, deben ser lisos, con esquinas redondeadas, resistentes a la operación de desarrume de los envases en la despaletizadora y deberán contar con un espesor mínimo de 2 mm y con una resistencia suficiente para permitir un adecuado paletizado y una operación eficiente de despaletizado que garantice el mínimo de roturas.

En el momento de armado de los pallets en las instalaciones del fabricante, éstos deben quedar completamente verticales. Esta condición se debe mantener durante el embalaje, cargue, transporte, descargue y hasta la entrega del pallet en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. El proponente no deberá despachar pallets que no cumplan con esta condición. Los pallets que no cumplan la verticalidad, serán devueltos al proveedor.

Los pallets con los envases deben entregarse debidamente protegidos con una lámina de polietileno tipo stretch alrededor del mismo. Los diferentes niveles de los pallets deben tener los separadores limpios, libres de partículas de vidrio y de partículas extrañas. Los pallets no podrán contener envases rotos.

Cuando se evidencie envase roto en los pallets, tanto en la recepción como en la operación de despaletizado, se analizará el origen de las roturas y cuando sea responsabilidad del Proponente Favorecido en la operación de despacho o transporte, los pallets o cajas serán devueltos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. El Proponente Favorecido por su cuenta y riesgo acondicionará los pallets, limpiará perfectamente envases, pallets y separadores. Luego del acondicionamiento, repondrá las unidades faltantes y los entregará en los almacenes de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

Los pallets deberán ser marcados antes de ser enviados por parte del Proveedor con la referencia del envase para una mejor recepción e identificación de los mismos en la Fábrica

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 6 de 40

de Licores y Alcoholes de Antioquia.

El proponente deberá enviar los pallets garantizando siempre su inocuidad y no contaminación del mismo, tanto interna como externamente, en el transporte desde sus instalaciones hasta la FLA.

En el Anexo Nro. 1, se describe la necesidad de envases del presente proceso de contratación.

Para la configuración de las diferentes presentaciones de envase en pallet, suministrados por el proveedor; el número de niveles por pallet para cada referencia será el definido, de acuerdo con el

Anexo No. 2 - Número de Niveles de Pallets por cada Referencia.

Cualquier modificación a estos arreglos será previamente acordada entre el proveedor y la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

En el caso de los pallets con fullbody o botellas con etiqueta impresa, estos deberán llegar con las características de calidad adecuadas, y en caso de no cumplir, estos serán devueltos al proveedor.

Para asegurar la trazabilidad de los lotes, el 70% de los ENVASES, tanto los recibidos en pallets como los reempacados en cajas, deberán traer fecha y hora de producción, y los pallets debidamente identificados incluyendo el número de lote asignado por el fabricante. Esta identificación deberá realizarse con un sistema de marcación no visible (ejemplo: visible con luz ultravioleta) para evitar confusiones con la identificación del producto terminado comercializado por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

Cuando los envases sean reempacados en cajas, la identificación será la misma que tenían éstos en los pallets y el Proponente Favorecido informará al almacenista de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia dicha identificación al momento de la recepción de los lotes reempacados.

Las referencias que se tienen dentro del alcance de este proceso y que se tengan que reempacar no variarán su valor unitario. Para las referencias nuevas se acordará con anticipación la condición en que se entregará el envase de tal manera que el precio incluya esta actividad de reempaque.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores será motivo de rechazo de los lotes entregados por el Proponente Favorecido en esta Licitación de envases.

Nuevos desarrollos

En el desarrollo de nuevos proyectos el proponente debe tener la posibilidad de presentar propuestas integrales de envase, incluyendo tapas, sellos, etiquetas, stickers, contra-etiquetas, collarines, fundas termoencogibles, estuches, cajas y decorados, siendo estos parte del desarrollo de productos, por lo que el proponente deberá anexar una carta

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 7 de 40

del representante legal donde certifique, que en su portafolio de productos y servicios cuenta con el soporte necesario para atender estas necesidades.

Muestras

El Departamento de Antioquia -Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, previa suscripción por parte del representante legal de la empresa interesada de un acta de confidencialidad de la información, entregará a los proponentes que lo requieran, los planos de las distintas referencias de envase objeto de esta contratación. Se suministrarán muestras físicas de los envases actualmente utilizados por la Fábrica a los proponentes que lo soliciten, quienes deberán presentar con las respectivas propuestas, una muestra de 200 envases para cada una de las referencias descritas en el Anexo Nro. 3.

Las muestras recibidas de los proponentes, serán analizadas por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad.

La FLA, conservará parte de éstas en calidad de testigo.

La muestra deberá estar identificada con:

- "El nombre del producto.
- "El nombre del proponente
- "La fecha de fabricación.
- "Identificación del lote de fabricación.

En el momento de la entrega las muestras deben estar acompañadas de su respectiva ficha técnica, estas deben relacionar la referencia del producto de la FLA que describen. Las muestras tienen un protocolo de recepción el cual se puede verificar en el protocolo recepción de muestras.

(PROTOCOLO RECEPCIÓN DE MUESTRAS). LA FLA, CONSERVARÁ PARTE DE ÉSTAS EN CALIDAD DE TESTIGO

- a) Jurídica informa a recursos corporativos el cronograma de recepción de muestras.
- b) Seguridad registra las muestras (radicado con fecha, hora de recepción y proponente) e informa a jurídica para que las reciba y proceda con el acta de recibo, la cual se adjuntará a los documentos del proceso.
- c) Seguridad planeará custodia y seguimiento de cámaras para enviarlas al almacén respectivo.

Nota: si las muestras superan la capacidad de almacenamiento de la portería de la FLA, éstas serán enviadas directamente al almacén y jurídica los acompañará para hacer el acta de recibo. El jefe del almacén recibe las muestras y las deja en custodia hasta que finalice la audiencia de cierre.

- d) Una vez termine la audiencia de cierre, con previa autorización de la Subgerencia de Producción, calidad procede a la apertura de muestras, allí se tomarán fotos que evidencien el contenido del paquete, el precinto y el rótulo de cada referencia. Adicional a lo anterior se diligencia un acta que contenga la siguiente información: - VER TABLA 4 - ACTA

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 8 de 40

Nombre Proveedor/Descripción muestra/Cantidad/# Precinto/Fecha de entrega/Hora de entrega

Estos documentos se envían a jurídica para que sean adjuntados a los documentos del proceso.

e) Con la apertura de las cajas, las muestras quedan listas para someterse a pruebas técnicas.

f) La FLA, conservará parte de éstas en calidad de testigo.

Finalmente, la Dirección de Aseguramiento de la Calidad envía a la subgerencia de Producción con copia al rol técnico del contrato, los resultados de la evaluación técnica de las muestras para verificar que cumplan con los requisitos especificados en el pliego.

Cambios de presentación

La FLA se reserva el derecho de introducir cambios en la presentación de sus productos modificando las referencias de ENVASE. Para tal efecto el proponente favorecido y la FLA, estudiarán conjuntamente el desarrollo a llevar a cabo. El proponente favorecido adelantará la fase de diseño en conjunto con la Subgerencia de Mercadeo y Ventas de la FLA hasta el desarrollo de planos y prototipos (Dumies), los cuales deberán ser aprobados por la Subgerencia de Producción para que el proponente favorecido pueda continuar con los procesos requeridos, luego el proponente favorecido presentará para aprobación los planos definitivos, los cuales deberán ser revisados y aprobados por la Subgerencia de Producción. Antes de proceder a la fabricación, el proveedor deberá presentar la cotización del nuevo envase, cuyo precio será negociado con la Subgerencia de Producción. Solo cuando se haya aprobado por parte de ésta subgerencia el precio final, el proveedor podrá iniciar la producción, según programación de entregas que suministre la FLA.

El proponente deberá entregar los planos definitivos en archivos editables (.dwg)

En el diseño de los envases, siempre se deberá tener en cuenta la funcionalidad de la botella propuesta en las líneas de producción con que cuenta la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

En el evento que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia lo requiera o por iniciativa propia del contratista, éste presentará en la ejecución del contrato nuevos desarrollos en conjunto con la FLA. Estos nuevos desarrollos se harán en pro de mejorar las condiciones de seguridad e imagen del producto, especialmente en el trabajo conjunto en contra de la adulteración en el mercado de licores, y se negociará y acordará un precio para tales envases.

Tolerancia en las entregas

En las entregas parciales del envase para productos de línea, se aceptará un margen de tolerancia del uno por ciento (1%) de más o de menos, sobre la cantidad solicitada en cada referencia. Cantidades diferentes a recibir por fuera de esta tolerancia serán acordadas entre las partes durante la ejecución del contrato, sin que eso implique exceder el

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 9 de 40

presupuesto adjudicado al proponente elegido para ejecutar el contrato.

Para productos especiales como producciones limitadas, solo se aceptará la cantidad mínima pedida con una tolerancia del uno por ciento (1%) de más.

Tiempos de entrega

El proponente favorecido deberá cumplir con las entregas de acuerdo con las necesidades de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, conforme a los pedidos generados por la Dirección de Logística. Estas entregas no deben estar condicionadas a situaciones propias del proveedor como capacidad de almacenamiento, políticas de inventarios, disponibilidad de equipos, disponibilidad de transporte y cualquier otra que afecte los tiempos de entrega de los envases solicitados.

El proveedor deberá contar con inventarios de envase suficiente para atender una fluctuación de 1.2 veces lo proyectado, sin que esto comprometa a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia con la compra de los envases de este inventario de seguridad.

En caso de no existir proyecciones, el proveedor no será responsable de agotados que puedan surgir.

En caso que el proveedor no pueda cumplir con la entrega de una referencia programada en un mes, deberá entregarla en las primeras dos semanas del mes siguiente.

TIEMPOS DE ENTREGA - PROYECCIONES

El 20 de cada mes el supervisor del contrato de la FLA enviará al contratista, la proyección de las referencias a solicitar del siguiente mes.

En caso de no enviar proyecciones nuevas, se entenderá en firme la última proyección enviada por el contratista y en caso de haber variación en las entregas (+ /-) se hará la modificación a la proyección en el mes siguiente. En la proyección que se pase por parte de la FLA, el contratista debe contar con las modificaciones del mes anterior. (Aumentos o disminuciones en las entregas del mes).

El contratista enviará las campañas y los inventarios entre el 28 y el 30 del mes en curso. Todo lo anterior se establecerá en las obligaciones del contrato.

LEAD TIME

Definición: Tiempo que transcurre desde el envío de la orden hasta la llegada del envase a planta.

La FLA monta pedidos los días jueves con la programación de entregar día x día de la semana que empieza 8 días después, de esta manera el contratista solo podrá moverse no más de cuatro (4) días frente a la fecha solicitada de entrega.

NUEVOS DESARROLLOS

Para los envases de nuevos desarrollos, los tiempos de entrega serán acordados con la Subgerencia de Producción y Subgerencia de Mercadeo y Ventas.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 10 de 40

Nota

Para la primera entrega de envases de vidrio, para cada uno de los lotes, se establece que el contratista seleccionado, realizará su primera entrega correspondiente al primer pedido, a los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la firma del acta de inicio.

Control de calidad durante la ejecución del contrato

En la ejecución del contrato el proponente favorecido está obligado a cumplir con las siguientes exigencias de calidad:

"Control de calidad al proponente favorecido

El proponente favorecido en la adjudicación deberá someterse a las normas, procedimientos y exigencias que para el efecto tiene el Sistema de Gestión de Calidad de la FLA. Previo programa acordado entre las partes, la Fábrica podrá desarrollar auditorías de calidad en las instalaciones del Proponente Favorecido.

Nota: Una vez termine el proceso de selección del contratista (proveedor), será potestativo de la FLA la incorporación o no de la "Guía de Calidad para envase de Licores" de proveedor dentro de los documentos de referencia a tener en cuenta durante la ejecución del contrato.

Asimismo, y para establecer la conformidad con requisitos, la FLA podrá discrecionalmente realizar en las instalaciones del proponente favorecido, por si misma o a través de una entidad certificadora, inspección y ensayo de los lotes a despachar.

"Nivel Integral de rotura y/o defectos de calidad

EL NIVEL INTEGRAL DE ROTURA Y/O DEFECTOS CRÍTICOS DE CALIDAD, no podrá exceder del 0.1%. Para los casos en los cuales el NIVEL INTEGRAL DE ROTURA Y/O DEFECTOS CRÍTICOS DE CALIDAD de un lote de ENVASE, sobrepase el máximo permitido en el presente pliego, la Subgerencia de Producción, a través del supervisor del contrato, oficializará la reclamación pertinente al Proponente Seleccionado de las unidades a reponer, quien deberá realizar un análisis de causas de lo sucedido, si se valida el reclamo por defectos del vidrio y procederá a elaborar Nota Crédito y/o a reponer los envases necesarios, de acuerdo con las necesidades de la FLA.

La liquidación de roturas se realiza diariamente por cada una de las referencias en las líneas de producción; la Dirección de Aseguramiento de la Calidad pasará el informe en cada corte mensual para comunicar al proveedor las unidades a reponer y compensar por referencia.

El Nivel Integral de Rotura y/o Defectos de Calidad por línea, referencia y turno, es la fracción en porcentaje calculada como: (Total de envases retirados de la línea debido a defectos críticos, defectos mayores, defectos por dimensiones fuera de especificaciones, envases que se rompan en la línea debido a defectos imputables a calidad del envase y la rotura generada por fallas en la conformación de la estructura paletizada) / (cantidad total

 GOVERNACIÓN DE ANTIOQUIA ALPUEBLA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 11 de 40

de envases suministrados a la línea por referencia y por turno).

Las unidades que no cumplan, es decir, que excedan el nivel integral de rotura y/o defectos críticos de calidad, serán rechazadas y destruidas en las instalaciones de la FLA o en otro sitio si se hace de común acuerdo entre las partes. En este último caso deberán estar presentes los funcionarios de la FLA, como también los representantes del Proponente Seleccionado, quienes deben suscribir el acta correspondiente.

Luego del procedimiento anterior, los ENVASES que fueron destruidos se deberán reponer en un plazo no mayor a 5 días calendario, de modo que no afecten las entregas a los clientes de la FLA. Todo lo anterior se realiza a todo costo por parte del contratista.

En caso de encontrar unidades para reproceso en la selección, el producto reprocesado se manejará como un nuevo lote y será sometido a verificación de cumplimiento de requisitos, en todo caso el proponente tendrá la facultad de proponer cómo reprocesar el lote y la FLA dará el visto bueno para su reproceso. El envase que no cumpla deberá ser destruido en las mismas condiciones de los párrafos anteriores.

No es discrecional del proveedor, retirar el lote para preselección cuando la rotura presentada en el lote está por encima del 0.1%.

La evaluación de causas cuando se sobrepase el nivel máximo de rotura integral del 0.1% se realizará conjuntamente entre la FLA y el Proponente Seleccionado del envase.

Para efectos de reelección o destrucción, el contratista tendrá la facultad de hacerlo en sus bodegas, previo acuerdo entre las partes, con el fin de lograr la trazabilidad del asunto; o tendrá que asumir los costos de bodegaje por el tiempo que dura la correspondiente selección, bien sea que el insumo se encuentre en las bodegas internas o externas contratadas por la FLA. El valor del metro cuadrado será de acuerdo al establecido en el contrato del operador Logístico y la FLA.

Los envases destruidos serán retirados de las instalaciones de la FLA en un plazo no superior a una semana por el Proponente Seleccionado, quien asumirá los costos que se deriven de esta operación. La FLA no asumirá responsabilidad en los daños que puedan ocurrir durante el proceso de selección y destrucción del envase rechazado.

La aprobación de un lote en recepción, no exime al PROPONENTE SELECCIONADO de su responsabilidad posterior en el proceso de envasado, cuando se detecten defectos en el ENVASE que evidencien incumplimiento de los requisitos de calidad. Esta situación se verificará durante el seguimiento al que se somete el ENVASE dentro del proceso productivo de la FLA.

El Proponente Seleccionado debe recoger semanalmente en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia los elementos considerados como devolutivos tales como estibas, marcos de madera y láminas de cartón de fibra sólida. Debido a que este material está expuesto al uso diario tanto en las instalaciones del proveedor como en la FLA, presenta deterioro progresivamente y la FLA no podrá asumir los costos que se generen por esta situación.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 12 de 40

Identificación y transporte

El proponente favorecido en la adjudicación, deberá identificar por lo menos el 70% de los ENVASES que constituyen el lote con la fecha de producción y el número del molde. Asimismo, deberá identificar cada uno del pallet entregados con el número de lote de fabricación, referencia y cantidades.

El daño o contaminación de los envases durante el transporte hacia la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, correrá por cuenta del Proponente Favorecido. La FLA dejará la constancia correspondiente en la guía de transporte e informará de inmediato al Proponente Favorecido, quien reemplazará el envase rechazado en un término no mayor a Cuatro (4) días. Se considera que el tiempo para reemplazar la mercancía será de máximo cuatro (4) días calendario.

Cada vez que se presente un problema en la calidad que requiera la reposición de envase independientemente sea de alta o baja rotación, este debe ser entregado en el menor tiempo posible debido a que las mayores situaciones donde se evidencian estos problemas se dan en plena producción requiriendo del proveedor una respuesta inmediata.

Es importante aclarar que el proveedor debe mantener un inventario necesario para atender las necesidades de la FLA en el momento que así se requiera.

Inspección y ensayo en recepción

Para la Inspección y Ensayo en la Recepción de los Envases, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia define un lote como la cantidad de envase recibido por referencia y por día.

El envase en cada pallet debe pertenecer a un mismo lote de fabricación. Las entregas de envase podrán estar constituidas por pallet de diferente lote de fabricación, en cuyo caso, el Proponente Favorecido debe informar en la Remisión los números de lote de fabricación del pallet que constituyen el despacho y la cantidad de envases por cada lote entregado.

NOTA: Los documentos que sirven de soporte a los sistemas de calidad de la FLA están dentro de la aplicación Isolucion para consulta abierta a través de la página de la Gobernación de Antioquia. Para el acceso a los manuales deben presentar solicitud escrita y luego de su aceptación por parte de FLA se debe consultar directamente en una terminal de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia que se les facilitara para tal propósito.

Para el caso específico de los aspectos de calidad relacionados con el suministro de envases de vidrio en los estudios previos y en el pliego de condiciones se encuentran las especificaciones técnicas que debe cumplir el envase en las diferentes referencias para el recibo a satisfacción.

El control y ensayo en recepción, se llevará a cabo por inspección de los envases recibidos para la evaluación de atributos y variables con base en la NTC-ISO-2859, Nivel de Inspección II, plan de muestreo simple para inspección normal.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 13 de 40

Los siguientes son los niveles aceptables de calidad (NAC) para efectos de aceptación o rechazo:

DEFECTO NAC (Nivel aceptable de Calidad)

Crítico 0.065

Mayor 1.00

Menores 4.0 y se compara contra una muestra limite que se establecerá de mutuo acuerdo

En el Anexo Nro. 4, se describe la clasificación de los defectos de acuerdo a la NTC 1853 cuarta actualización

Nota: Por definición de calidad y de sistema integrado de gestión de la Gobernación de Antioquia, un defecto crítico es aquel que afecta la integridad del consumidor

De acuerdo con la Norma NTC 885 se entiende por Defecto Crítico y Defecto Mayor lo siguiente:

"Defecto Crítico: Defecto que puede volver peligroso un envase, por ejemplo, la posibilidad de que fragmentos de vidrio entren al producto tales como agujas o cuerdas de pájaros en envases para alimentos, bebidas, cremas o ungüentos

"Defecto Mayor: Defecto que puede causar falla durante el llenado o uso, por ejemplo, por empates abiertos, vidrio delgado o superficies de costura defectuosas.

2.2.1. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

No se requiere de autorizaciones ni permisos para la ejecución del contrato.

2.2.2. Clasificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

VER Anexo Nro. 5

2.3. Partes.

Contratante: Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - FLA

Contratista: Quien resultare adjudicatario del contrato en el proceso de selección cumpliendo con todas las exigencias de los presentes estudios y documentos previos.

2.4. Plazo:

El plazo para la ejecución del contrato será de nueve (9) meses contados desde la firma del acta de inicio sin que supere el 18 de diciembre de 2020.

2.5. Lugar de ejecución o entrega:

La entrega del producto, se hará en las instalaciones de la FÁBRICA DE LICORES Y

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 14 de 40

ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en el almacén de envase y cajas, situado en la Autopista Sur Carrera 50 N° 12 Sur 149, de Itagüí, de conformidad con el programa de entregas establecido por la Subgerencia de Producción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

Modificaciones a los programas de entrega

La FLA entregará oportunamente al contratista la programación de necesidades de cada mes la cual obedecerá al comportamiento de mercado y la estacionalidad que se presente durante el año.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, se reserva el derecho de realizar modificaciones al programa de entregas, para la vigencia del contrato, lo anterior, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna por este concepto. Cualquier modificación a la programación descrita, será informada con una semana de anticipación por la FLA al Contratista.

Durante la vigencia del contrato, habrá periodos en los cuales la FLA, no podrá recibir el insumo, situación que será notificada al contratista con una semana de anticipación, sin que el contratista tenga derecho a reclamación alguna por este concepto.

2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar.

El contrato a suscribirse será el de suministro, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.

2.7. Obligaciones de las Partes.

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prorrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo acta de liquidación
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato
4. Coordinar conjuntamente la realización de actividades que se consideren necesarias en cumplimiento del objeto
5. Propender por el logro de los productos pactados
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato

2.7.2. Obligaciones del Contratista

1. Suministrar el producto de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas en este estudio previo.
2. Realizar las entregas del producto en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, de acuerdo al cronograma.
3. Presentar para su respectiva autorización las pólizas dentro de los 5 días siguientes a la

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 15 de 40

suscripción del contrato.

4. Cumplir con la totalidad de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tiene establecida la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

5. El contratista, deberá garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al producto y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional, de inocuidad para el producto e insumos constitutivos, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados. En lo particular, deberá acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del sistema de Gestión de la calidad Integral de la FLA. Igualmente cumplir con las BPM establecidas.

6. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas del departamento de Antioquia

7. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

8. Manifestar bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato que ni él, ni sus socios y/o sus administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces: a) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con tal fin. b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. El proponente o contratista según aplique entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral. En el caso de modalidades asociativas, como consorcio o uniones temporales entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente

9. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la ley

2.7.3. Obligaciones del Contratante

1. Pagar oportunamente de acuerdo con las entregas, una vez sea radicada la factura en el Centro de Administración Documental de la FLA, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte de la Dirección Logística y a la deducción de los impuestos, retenciones, multas y descuentos a que hubiere lugar.

2. Autorizar el ingreso de los vehículos que transportan el producto a sus instalaciones, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física.

3. Autorizar la recepción y descarga del producto en los almacenes destinados para dicho fin, previo cumplimiento de la totalidad de lo establecido en el capítulo de Especificaciones Técnicas.

4. Validar que se cumplan todas las normas del Sistema Integrado de Gestión y de las Buenas Prácticas de Manufactura -BPM establecidas.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 16 de 40

5. Ejercer la supervisión Tipo C del contrato, de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.
6. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
7. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
8. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la ley
9. Entregar al contratista, a través del responsable o ejecutivo de la cuenta, la información respecto a la demanda proyectada de envase vidrio, con miras a optimizar el suministro; la cual remitirá el supervisor del contrato a través de correo electrónico, a más tardar el día 20 - calendario- de cada mes, de acuerdo con las siguientes notas:

Notas - Proyecciones:

- 9.1. El contratante adquiere la obligación de enviar antes del día 20 calendario de cada mes sus proyecciones actualizadas (discriminada por referencias en unidades) para los tres meses siguientes o idealmente para lo que resta del año.
- 9.2. Las proyecciones enviadas por el contratante al proveedor después del día 20 calendario del mes en curso, serán concertadas entre las partes, y será potestativo del contratista el suministro de las mismas para el mes siguiente.
- 9.3. Cuando el contratante no cumple con la proyección de un mes, dicho volumen no se traslada al mes siguiente, salvo que el contratante lo confirme en su proyección antes del día 20 calendario.
- 9.4. El contratante acepta que, si en un mes en particular no se envían las proyecciones al proveedor, este trabajará con la última proyección enviada.
- 9.5. En todo caso, acepta el contratante que el proveedor no se hace responsable por agotados de referencias que no estén dentro de la última proyección enviada.
- 9.6. En caso tal de que las referencias sean proyectadas dentro de los parámetros de tiempo, y pese a ello no puedan ser producidas por EL PROVEEDOR, dicha situación será expuesta al CONTRATANTE dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de recibo de proyección, así como también se acordará con el CONTRATANTE, dentro del mismo término, una fecha de producción

2.7.4. ACUERDOS DE SEGURIDAD BASC

Acuerdos generales:

- a) El proveedor asegurará que la información entregada durante el suministro de su producto o servicio sea veraz y confiable.
- b) El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA.
- c) La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y el contratista cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.
- d) En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a la FLA y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento del mismo.
- e) Tanto el proveedor como la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
- f) La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia podrá realizar visita a las instalaciones

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 17 de 40

del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.

g) Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

Acuerdos específicos:

- El proveedor garantizará que las materias primas e insumos no estén contaminadas con sustancias u objetos ajenos a su naturaleza.
- El proveedor deberá respetar las áreas asignadas y los horarios establecidos por la FLA para las actividades de cargue y descargue de materias primas e insumos.
- Los conductores y ayudantes deben suministrar los documentos exigidos por la FLA al momento de ingresar a sus instalaciones.
- El proveedor garantizará, que la información contenida en los documentos entregados al momento de la recepción de las materias primas e insumos correspondan a las personas y vehículos que realizan la entrega.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en los procesos de la industria de los licores, la modalidad de selección de contratista a utilizar será la Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo a los establecido en artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y la SUBSECCIÓN 2 SELECCIÓN ABREVIADA, DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, del artículo 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Esta modalidad de selección objetiva prevista por las características del bien a contratar, que de acuerdo al inciso 6, artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Así las cosas, considerando que el alcohol crudo no potable a adquirir es de características técnicas uniformes y de común utilización en los procesos de la industria de los licores, la modalidad de selección a utilizar será la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, en atención a lo preceptuado en el Literal a), Numeral 2, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento detallado con antelación, el cual se encuentra establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015.

Además, se atenderá lo estipulado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018 y demás normativa vigente en la materia.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1. Análisis del sector

4.1.1. Aspectos generales

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 18 de 40

La siguiente investigación se basa en la "Caracterización Económica del Sector Envases y Empaques en Colombia", documento elaborado en el marco académico de la feria Andinapack y en documentos relacionados con el sector económico de empaque y específicamente envases de vidrio:

Importancia del sector en el contexto local, nacional y/o internacional

En el sector económico actual de envases y empaques tanto a nivel local, nacional y/o internacional se identifican cuatro grandes grupos como son Envases y Empaques plásticos; Envases y Empaques de Cartón; Envases y Empaques de vidrio y Envases y Empaques metálicos.

Lo anterior hace entender la importancia del sector en términos de consumo importante de materias primas y procesos de cadenas productivas muy grandes, complejas y representativas de la dinámica económica nacional.

La participación de acuerdo a la demanda de estos grupos de Envases y Empaques se puede distribuir así: plásticos 34%, cartón 36%, vidrio 10%, metálicos 17% y otros 3%.

Las industrias que demandan estos insumos para sus procesos productivos se concentran en cuatro grandes grupos como son: Alimentos, con una demanda del 38%; Bebidas, con una demanda del 18%; Farmacéuticos, con una demanda del 5% y Cosméticos, con una demanda del 3%.

El compromiso con la innovación es uno de los grandes retos constantes del sector de empaques, envases y embalajes; algunas de sus dificultades son el manejo constante de una economía abierta y globalizada que impacta en la variación de precios de materias primas, la escasez o abundancia de alguna de ellas y la imposibilidad de transferir al mercado los incrementos en costos en el momento adecuado. Adicionalmente el sector tiene como gran reto, la mala percepción de los empaques por parte del público en general y los ambientalistas.

A pesar de todo lo anterior, la necesidad persiste, el uso de los empaques es imprescindible ya que cumplen una labor fundamental como poner en manos del consumidor los múltiples productos y servicios que requiere para su vida diaria, muchos de ellos fabricados a miles de kilómetros de distancia, en óptimas condiciones de protección, calidad y seguridad.

Una estrategia fundamental del sector es el diseño e innovación constante de empaques y embalajes, lo cual requiere de la interacción constante con los clientes y mercados para entender sus necesidades y llegar a un diseño y solución óptima. Esta interacción obliga a las empresas a tener un mayor contacto con los consumidores y con los clientes para interpretar sus necesidades y fabricar soluciones adecuadas a sus tecnologías de llenado, envasado o empaque.

Otra de las estrategias fundamentales del sector está en los costos logísticos de transporte; los cuales por ser tan altos tratándose de transportar empaques vacíos a las plantas de los clientes obligan a tener operaciones cercanas a los grandes consumidores, lo que ha generado de alguna manera la descentralización de muchas operaciones de

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 19 de 40

fabricación de empaques, incluyendo la localización de centros productivos dentro de las mismas plantas de los clientes usuarios, especialmente en el sector de las bebidas. En el campo de empaques también se encuentran oportunidades de mercado en los países vecinos en donde esta industria no ha alcanzado el nivel de desarrollo necesario para competir en el mercado colombiano.

El sector de envases, empaques y embalajes es muy fragmentado por el tipo de materiales que utiliza (vidrio, cartón, plástico, aluminio, hojalata, papel, etc.) lo cual hace algunas veces complicado unificar campañas de educación que permitan informar al consumidor sobre la necesidad de los empaques en la vida moderna, aprender a convivir con ellos de una manera sostenible y responsable y facilitar su desecho y transformación en la cadena de reciclaje o reutilización antes de ser arrojados al relleno sanitario. Deben buscarse los mecanismos que fomenten la articulación de los diferentes actores para unificar criterios en torno al tema. El mayor reto está en encontrar aplicaciones secundarias rentables que puedan absorber la gran mayoría del material reciclado que se recupere y tener así una sociedad más consciente y responsable con el uso y disposición de los empaques.

Este sector hace parte del macro sector manufactura e insumos que agrupa a empresas productoras de empaques y envases, que tienen usos industriales y domésticos, en embalajes y recipientes. Los resultados del sector presentan una gran correlación con los de la industria de bienes de consumo masivo. Así pues, como es un sector ligado a todos los bienes de consumo, su mercado son todos los consumidores.

Debido a la coyuntura ambiental del mundo actualmente, de la cual Colombia ha sido testigo con la variabilidad hidrológica de los últimos años, se puede asegurar que las empresas que no dispongan de procesos sostenibles y planes ambientales, no podrán seguir en el negocio a medida que la legislación cambie y penalice a las empresas que contaminen e incentive el reciclaje.

Información sobre la cadena productiva y de abastecimiento del bien o servicio a adquirir
El envase de vidrio es el más universal de los envases. Está presente en la totalidad de los segmentos del mercado y no tiene ninguna contraindicación de uso. Cuenta con muchos años de experiencia y los consumidores lo valoran como el más próximo al envase ideal.

Las materias primas que se emplean en la fabricación del vidrio son arena de sílice, carbonato de sodio y caliza; todas ellas son muy abundantes en la naturaleza y se extraen de forma sencilla y sin alteraciones ecológicas. En la actualidad la materia prima mayoritaria es el casco proveniente del reciclado, que sustituye a las anteriores con ventaja, ahorrando energía y reduciendo emisiones.

Las botellas, tarros y otros recipientes de vidrio se fabrican mediante un proceso automático que combina el prensado (para formar el extremo abierto) y el soplado (para formar el cuerpo hueco del recipiente). En una máquina típica para soplar botellas, se deja caer vidrio fundido en un molde estrecho invertido y se presiona con un chorro de aire hacia el extremo inferior del molde, que corresponde al cuello de la botella terminada. Después, un desviador desciende sobre la parte superior del molde, y un chorro de aire que viene desde abajo y pasa por el cuello da la primera forma a la botella. Esta botella a

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 20 de 40

medio formar se sujeta por el cuello, se invierte y se pasa a un segundo molde de acabado, en la que otro chorro de aire le da sus dimensiones finales.

El envase de vidrio posee una barrera impermeable contra cualquier agente exterior; una barrera inalterable a la que no le afecta ni la temperatura ni la humedad ni los gases. Al ser químicamente inerte no interfiere con su contenido conservando su calidad, sus características organolépticas y sus propiedades nutricionales.

El reciclado del vidrio es integral, cien por cien reciclable y al infinito. Partiendo de un envase usado puede fabricarse otro nuevo sin pérdidas ni de cantidad ni de calidad, mediante un proceso que puede repetirse a perpetuidad. El reciclado del vidrio evita la extracción de materias primas y la gestión de residuos, ahorra energía y reduce las emisiones rebajando la huella doblemente por menor empleo de materias primas y por menor empleo de energía.

Los consumidores valoran el envase de vidrio y lo prefieren frente a otros. Sus cualidades hacen que sea percibido como el más ecológico, el que mejor conserva el sabor de los alimentos y bebidas y el que más contribuye a un modo de vida saludable. Además, dota al producto de buena imagen y personalidad propia, añadiéndole valor y garantía a la vez que favoreciendo la experiencia de consumo.

El proveedor actual de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia es Cristalería Peldar S.A.; una empresa colombiana fundada en Medellín en 1949, que produce actualmente el vidrio bajo los más avanzados estándares de calidad.

Peldar y sus compañías afiliadas fabrican líneas de producto: envases de vidrio, Cristalería para el hogar. Para ello cuentan con varias plantas de producción en Colombia: Cogua y Soacha, Buga al norte de Cali y Miranda al norte del Cauca.

Actualmente, Peldar S.A. es líder en el mercado colombiano de venta de envases para bebidas alcohólicas. En el 2017, esta compañía presentó un incremento de 10 % en la demanda de sus envases en el primer trimestre del 2017 frente a igual periodo de 2016, debido al fenómeno del niño. La sequía y mayores temperaturas llevaron a consumir más bebidas en un país en que el 90 % de la cerveza, 45 % de las gaseosas y el 75 % de los licores van en botellas de vidrio que se reutilizan de 30 a 40 veces y casi la mitad de ellas se hacen con material reciclado.

Pese a la desaceleración económica del país, la industria de los envases de vidrio ha caído menos que otras porque va ligada al consumo de alimentos y bebidas, siendo el líder nacional en fabricación de envases de vidrio.

4.1.2. Análisis de la Demanda:

Datos Históricos de compra del bien o servicio por parte de la entidad contratante:

En el Anexo Nro. 6, se detalla el HISTÓRICO DE COMPRAS DE LA FLA entre las vigencias 2015 - 2019

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 21 de 40

4.1.3. Análisis de la Oferta:

Posibles Proveedores para el objeto del proceso de contratación:

En el Anexo Nro. 7, se detallan los posibles proveedores de envase de vidrio en el mercado local e internacional.

4.2. Presupuesto oficial

Una vez consultados los precios del mercado del 2020 y aplicado dicho valor al volumen requerido por la Subgerencia de Producción a quien le fue informada las necesidades por parte de la Subgerencia de Mercadeo y Ventas de la FLA, quien determina, según estudios internos las necesidades básicas a cubrir en materia de producción, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, se requiere disponer de CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M.L (\$50.721.394.530) incluido IVA del 19% y todos los costos y gastos en que incurra el contratista.

Las necesidades de Envase de Vidrio que se detallan a continuación corresponden al proyecto de ventas y pueden variar según las necesidades de la FLA.

El valor estimado del contrato se establece con el valor unitario del año 2019, con un incremento del 4.4% (Incremento establecido por Cristalería Peldar en comunicado del 04 de diciembre de 2019), Anexo Nro. 8

Nota: El Contratista deberá incluir en su propuesta -Formulario Económico- el precio unitario más el IVA, y la suma total por las cantidades requeridas.

Estas cantidades pueden variar según las necesidades del proyecto de Ventas de la FLA, estas serán informadas por la Subgerencia de Producción, para realizar las programaciones correspondientes a la entrega del producto.

Estas referencias podrán ser modificadas en su presentación, dimensión y otras de acuerdo a los requerimientos de mercadeo y producción, el proveedor tendrá conocimiento de las nuevas propuestas y el alcance de ellas para ser aplicadas en esta contratación.

4.3. Forma de pago o de desembolso de los recursos:

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, efectuará el pago previa presentación de los respectivos soportes, con el informe de Almacén y de la factura correspondiente, la cual será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de los documentos en el Centro de Administración Documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

De acuerdo a la Circular No. 0678 del 27 de junio de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el control y manejo de facturas de compras de bienes y/o

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 22 de 40

servicios en la FLA, las facturas se radicarán de manera exclusiva en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. hasta los días 25 de cada mes, o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, cumpliendo lo establecido en la Circular No. 0678 del 27 de junio de 2016. lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera dentro de la misma vigencia.

FACTURACION ELECTRONICA.

Con el objeto de dar cumplimiento al decreto 2242 de 2015 que obliga a muchas empresas a facturar de forma electrónica (RUT Código 37) y que para tal fin las posibilita a través de medios tecnológicos como el correo electrónico.

"Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

NOTA 1. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 2. ESTAMPILLAS. Para cada factura se realizará el cálculo de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un 4.4 %, discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro desarrollo: El Departamento aplicará la retención del punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 11 de 1993. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): El Departamento aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 52 de 1995 y Ordenanza N° 046 del 10 diciembre de 2014. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.

Estampilla Pro hospitalaria: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla "PROHOSPITALARIA", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 036 de 2013. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: El Departamento de Antioquia

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 23 de 40

aplicará la retención del punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 16 de 2009. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.

Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): El Departamento de Antioquia aplacará la retención del punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 12 de 2014. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.

NOTA 3: RETENCION EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, mediante Acuerdo 030 Estatuto de Tributario Municipal de 2012 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI.(En caso de que aplique)

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 4: RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. El Departamento de Antioquia - Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, con base en el Artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, aplica como agente de Retención en la Fuente a Titulo de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Titulo de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Titulo de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA aplicara las modificaciones incorporadas por la reglamentación expedida con ocasión a la Reforma Tributaria Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, en cuanto a retención en la fuente por rentas de trabajo, dividendos, pagos al exterior, rendimientos financieros, entre otros conceptos se refiera y demás normas legales vigentes a la fecha en Colombia (En caso de que aplique).

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?Temald= 41")

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 24 de 40

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En cumplimiento de la selección objetiva del contratista de acuerdo a la modalidad de Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa electrónica, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes que se enumeran a continuación, con lo cual se garantiza que la escogencia del contratista se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que esta busca.

A continuación, se describen detalladamente los criterios habilitantes con que deberán cumplir los oferentes dentro del presente proceso contractual, los cuales serán verificados por la entidad, conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que en desarrollo del principio de selección objetiva establece en su parágrafo 1 que establece:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

Parágrafo 2. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

Parágrafo 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4. En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares".

Teniendo en cuenta el presente proceso de contratación, donde la modalidad utilizada es la selección abreviada mediante la causal de subasta inversa electrónica, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, conforme a la norma citada, establece que los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados por la entidad hasta el momento

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 25 de 40

previo a su realización del certamen de subasta dejando claro que los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Para determinar los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta: el riesgo del proceso de contratación; el valor del contrato objeto del proceso de contratación; el análisis del sector económico respectivo; y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

El Departamento de Antioquia - FLA realizará el análisis técnico, jurídico, financiero y de experiencia de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, cuales resultan habilitadas para participar en la subasta inversa electrónica.

Las propuestas serán verificadas en cuanto al cumplimiento de los Requisitos habilitantes contenidos en el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

- a. Requisitos Jurídicos: Habilitado/ No Habilitado
- b. Requisitos Técnicos: Habilitado/ No Habilitado
- c. Inscripción en el Registro Único de Proponentes: Habilitado/ No Habilitado
- d. Capacidad Financiera : Habilitado/ No Habilitado
- e. Capacidad Organizacional: Habilitado/ No Habilitado
- f. Experiencia: Habilitado/ No Habilitado

A. REQUISITOS JURÍDICOS

Los documentos que acrediten los factores de escogencia, deberán ser acreditados y remitidos por el proponente antes del cierre del proceso de contratación, de acuerdo con el cronograma. Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos, conforme a las reglas de subsanabilidad indicadas previamente.

Carta de presentación de la propuesta. El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad deberá estar suscrito por quien tenga capacidad jurídica de obligarse, de conformidad con el anexo del pliego de condiciones y deberá ser entregado en original firmado.

Garantía de seriedad de la propuesta. De conformidad con el 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 26 de 40

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Certificado de Existencia y Representación Legal. Expedido por la cámara de comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar el documento equivalente del país de origen.

Cédula de ciudadanía vigente. Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales, deberán aportar copia de la cédula de ciudadanía. En caso de que se trate de una persona jurídica, deberá aportarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente.

La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Nota: Teniendo en cuenta la fecha en la cual se publicará el presente proceso de contratación y teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, establece en su inciso segundo que la renovación del registro se realizará a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; para el presente proceso se debe aportar el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, con información a diciembre 31 de 2018.

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia)

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 27 de 40

contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

Certificado de Reciprocidad. Solo aplica para proponentes extranjeros conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberá allegar certificación que debe estar acorde con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, que indica "en los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

PARÁGRAFO 1o. El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios que celebre para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado.

PARÁGRAFO 2o. Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiere celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este parágrafo".

Por su parte el decreto precitado dispuso lo sucesivo sobre la regulación del procedimiento de acreditación o demostración del trato nacional en su artículo 150: "Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 28 de 40

particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado".

De acuerdo a lo anterior, es posible que el proponente extranjero no presente este documento, caso en el cual no se le dará trato nacional de acuerdo a lo establecido en las normas precitadas.

Registro Único Tributario (RUT). Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

Aportes Parafiscales y de Seguridad Social. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar a través del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), inscrito en el certificado de existencia y representación legal que se han efectuado los pagos a la seguridad social integral y los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Documentos del Revisor Fiscal: El proponente deberá anexar junto con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado digital de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal.

Planilla integrada de autoliquidación de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales: El proponente deberá aportar copia de la última planilla integrada de autoliquidación de aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, realizada a través del operador.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 29 de 40

Para proponentes extranjeros se tendrá en cuenta la certificación del revisor fiscal indicando si tiene dicha obligación en el territorio colombiano, en caso de tenerlos es necesario cumplir con dicha certificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 819 de 2003.

Certificados de la Contraloría General de la República Procuraduría General de la Nación y Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional. La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren reportado como responsable fiscal, no esté incurso en causal de inhabilidad, y no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades. El proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que el representante legal, la sociedad ni sus socios, se encuentran incurso en ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad al momento de presentación de la propuesta, conforme a lo establecido En las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Declaración Juramentada de multas y sanciones: proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que en los últimos dos (2) años, ni el representante legal, ni la sociedad, ni sus socios, han sido objeto de multas o sanciones a consecuencia de incumplimientos.

Certificado de Medidas Correctivas RNMC. La entidad está en la obligación de verificar, que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.

En la certificación debe verificarse que el mismo no esté incurso en la inhabilidad prevista en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código General de Policía y Convivencia", que reza:

Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: ... 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

OTRAS CONSULTAS: La entidad realizará además de las mencionadas las siguientes consultas:

- Verificación OFAC. La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren reportado en las listas de sanciones que administra la OFAC. (Oficina de Activos Extranjeros Controles bajo el Departamento del Tesoro de EE. UU).

- Verificación INTERPOL. La entidad está en la obligación de verificar que el proponente persona natural y el representante legal del proponente persona jurídica, no tengan circular roja de INTERPOL (Organización Internacional de Policía Criminal).

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 30 de 40

B. REQUISITOS TÉCNICOS

Ficha técnica:

El proponente deberá presentar con su propuesta, la ficha técnica del producto a suministrar durante la ejecución del contrato derivado del proceso de contratación asociado al presente Estudio Previo,

Nota: para los envases FLINT, la ficha técnica debe indicar que los mismos cuentan con un acabado con DFE (DifluoroEtano); para lo cual se realizará una prueba en el laboratorio de la FLA.

Capacidad mínima de suministro

El proponente deberá presentar con su propuesta una carta de compromiso firmada por el representante legal en la cual se compromete a tener disponible para la FLA una capacidad de suministro mínima de 1.3 veces la cantidad a contratar, garantizando hasta nueve millones (9.000.000) de unidades al mes de envase de vidrio

Capacidad mínima de respuesta

El proponente deberá presentar con su propuesta una carta de compromiso firmada por el representante legal en la cual se compromete a entregar los envases objeto del presente proceso de contratación, tal como se indican en las especificaciones técnicas.

Tiempos de Entrega.

Los tiempos de entrega están establecidos en CAPÍTULO TERCERO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Entrega de muestras y control de calidad

La entrega de muestras y el control de calidad están definidos en el presente estudio previo, numeral 2.2. Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar, y las cantidades por referencia se indican en el Anexo 3 Muestras.

C. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, así como las Empresas Industriales y Comerciales del Estado EICE no están obligadas a presentar el presente requisito.

Los proponentes deberán estar inscritos en la Clasificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC, descrito en el Anexo Nro. 5

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 31 de 40

Nota 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., numerales 1 y 2, la identificación en el Clasificador de Bienes y servicios se realizará hasta el tercer nivel

Nota 2: Teniendo en cuenta la fecha en la cual se publicará el presente proceso de contratación y teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, establece en su inciso segundo que la renovación del registro se realizará a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; para el presente proceso se debe aportar el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, con información a diciembre 31 de 2018.

Nota 3: La Circular 12 de Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, de fecha 5 de mayo de 2014, estableció: "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación".

Requisitos de Orden Financiero

La capacidad financiera (CF) será calculada en consideración a la información que aparezca en el RUP a diciembre 31 de 2018.

Para la evaluación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional con sus respectivos indicadores, la entidad extraerá la información del Registro Único de Proponentes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

Información para Nacionales y Extranjeros con domicilio en Colombia: El Registro Único de Proponentes RUP, es obligatorio para los proponentes nacionales y extranjeros con domicilio en Colombia, el cual debe estar actualizado y en firme para el momento del cierre del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

Teniendo en cuenta la fecha en la cual se publicará el presente proceso de contratación y teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, establece en su inciso segundo que la renovación del registro se realizará a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; para el presente proceso se debe aportar el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, con información a diciembre 31 de 2018.

Información para Nacionales y Extranjeros con domicilio en Colombia: El Registro Único de Proponentes RUP, es obligatorio para los proponentes nacionales y extranjeros con domicilio en Colombia.

Información para proponentes Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta: No se requerirá RUP, cuando se trate de empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, cuando su objeto social tenga relación con el objeto a contratar. La información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 32 de 40

persona jurídica pública, que será la que se inscriba como proponente; además de anexar, con información a diciembre 31 de 2018.

Información Extranjeros sin domicilio en Colombia: Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente.

La información deberá presentar a la última fecha de actualización de país de origen, a saber, el 31 de diciembre de 2018 o si la fecha es diferente, deberá certificar la fecha de corte de conformidad con la normatividad del país de su domicilio.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, y la información financiera se encuentre en moneda diferente al peso colombiano y/o en idioma diferente al español, esta deberá presentarse en traducción oficial al español y ser valorada en pesos colombianos a la TRM del día de corte de sus últimos estados financieros aprobados.

Así mismo, debe incluirse certificación suscrita por el Representante Legal, el Contador público y revisor Fiscal o quien se encuentre obligado a hacerlo, de acuerdo con la normativa del país de origen, en donde se detalle cada uno de los indicadores para la capacidad financiera y la capacidad organizacional, anexando la tarjeta profesional o la certificación oficial de la calidad o condición en la que actúa el certificador de acuerdo con la Ley.

Sobre la capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad calculará los indicadores de capacidad financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) y capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, tal como se explica más adelante.

Posteriormente, se toma la participación de cada uno de ellos, y en esa forma se aplicará a cada indicador, lo cual da como resultado el valor correspondiente al 100% de su conformación. Con el fin de dar más claridad, se pone el siguiente ejemplo: Consorcio XXXX, el cual se conforma por 3 empresas que son A, B y C. -

A manera de Ejemplo de ponderación de Participación, se presenta ejercicio en el Anexo Nro. 9

Con base en el cuadro anterior concluimos: que el indicador del ejemplo para este consorcio es de 0.91, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito solicitado en los términos de condiciones.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 33 de 40

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)

Índice de Liquidez = $(\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}) = \text{Mayor o igual a } 0.5$

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para calcular el índice de liquidez se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (E)

Índice de Endeudamiento = $(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) = \text{Menor o igual al } 60 \%$

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para calcular el nivel de endeudamiento se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

$(\text{Utilidad operacional} / \text{gastos de intereses}) = \text{Mayor o igual a } 3 \text{ Veces}$

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

(Miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado)

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

$(\text{Utilidad operacional} / \text{patrimonio}) = \text{Mayor o igual al } 7\%$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

$(\text{Utilidad operacional} / \text{activo total}) = \text{Mayor o igual al } 4\%$

NOTA 1: La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia evaluará los indicadores financieros de capacidad financiera y de capacidad organizacional para los consorcios y uniones temporales de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman los consorcios o la unión temporal, o sea en forma ponderada, para todos los indicadores.

NOTA 2: El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo a través de cualquier medio idóneo de comunicación, sin perjuicio de lo anterior será rechazada la propuesta que no subsane los requisitos verificables de acuerdo con el plazo establecido en la solicitud de la entidad.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no tienen utilidad operacional y que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de razón de cobertura de intereses, rentabilidad de

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 34 de 40

patrimonio y rentabilidad del activo, se calculan a partir de la utilidad operacional, las dependencias de la Gobernación deberán en los procesos de selección en los que se exija estos indicadores requerirse que para el caso de las ESAL la Entidad verificará esta información de los estados financieros, de donde se extractará del estado de actividad la línea correspondiente al exceso de ingresos sobre egreso antes de provisión para impuestos sobre la renta, lo cual equivale a la utilidad operacional para este tipo de proponentes. Adicionalmente, deberá especificarse en los pliegos que cuando la ESAL no tenga gastos de intereses deberá allegarse certificación firmada por contador público y/o revisor fiscal en el que se deje constancia de ello, y en este caso, se procederá habilitar a la ESAL respecto a estos indicadores.

Adicionalmente, en el análisis del Sector la entidad estatal deberá tener en cuenta tanto las empresas comerciales como la ESAL, para poder determinar el límite a establecer como requisito habilitante respecto a los indicadores de capacidad financiera y organizacional. Es de anotar que de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y a lo señalado por la agencia nacional Colombia Compra Eficiente, para la fijación de los requisitos habilitantes deberán observarse los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

EXPERIENCIA

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar su experiencia por valor de mínimo el 70% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV, hasta en máximo CUATRO (4) contratos, de conformidad con la clasificación UNSPSC definida en el Anexo Nro. 5

"Para proponentes nacionales y extranjeros con domicilio en Colombia: La experiencia se verifica de manera exclusiva en RUP.

"Para el caso de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia y para proponentes Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta, toda vez que no es posible ni exigible el RUP, deberá acreditarse la experiencia mediante certificados emitidos por el contratante, que deben contener la siguiente información.

Nombre del contratante.

Nombre del contratista.

Objeto y/o descripción del contrato.

Valor total del contrato.

Fecha de suscripción del contrato (dd/mm/aaaa).

Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aaaa).

Afirmación sobre el cumplimiento a satisfacción del contrato.

Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Dirección, teléfono del contratante y correo electrónico.

Fecha de elaboración de la certificación

NOTA: EN NINGÚN CASO EL PROPONENTE PODRÁ CERTIFICAR SU PROPIA EXPERIENCIA

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad podrá calcular la experiencia así:

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 35 de 40

- a) Con la experiencia certificada de uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, o,
- b) De acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal; siempre y cuando uno de sus conformantes se encuentre inscrito y clasificado hasta el tercer nivel en los códigos UNSPSC establecidos para el presente proceso de contratación y su valor expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Para ilustrar el procedimiento para calcular la experiencia tenemos el siguiente ejemplo:

Se toma la participación de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, y se determina la experiencia de cada uno en SMMLV.

Consortio XXXX, el cual se conforma por 3 empresas que son A, B y C - de los contratos, el plazo, el objeto, estado del contrato, y demás condiciones relevantes de la ejecución de los contratos certificados, la descripción del Ejercicio está en el Anexo Nro. 10, ponderación de experiencia de oferente plural.

Con base en la ilustración, se concluye que la experiencia del ejemplo para este consorcio es de 5.295 SMMLV, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito solicitado en los términos de condiciones.

NO APLICA REQUISITOS HABILITANTES

NO APLICA CRITERIO DE EVALUACIÓN

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Garantía de seriedad de la propuesta. De conformidad con el 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Se establece como mecanismo de garantía de cumplimiento del contrato y de las obligaciones emanadas del mismo, las establecidas conforme lo establece la SECCIÓN 3

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA SECRETARIA DE TIENDAS	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 36 de 40

GARANTÍAS, SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES, artículos del 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

" Cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al 15% del valor del contrato y por el plazo del mismo y seis (6) meses más, para cubrir los perjuicios derivados de:

- (a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- (b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- (c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

"Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Por un valor equivalente al 15% del valor del contrato y por el plazo del mismo y seis (6) meses.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene la FLA de realizar el control de calidad respectivo a los bienes que sean enviados y no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, serán objeto de RECHAZO sin que genere costos adicionales para la FLA.

CLASE DE GARANTÍAS:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las clases de garantías que se pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de las obligaciones son:

- 1. Contrato de seguro contenido en una póliza
- 2. Patrimonio autónomo
- 3. Garantía bancaria.

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLM V	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15,00		6	MESES
FUNC	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	15,00		6	MESES

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la SECCIÓN 4 - APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN-, SUBSECCIÓN 1 -ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL, se debe verificar:

- Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 37 de 40

- Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Umbrales

Los Capítulos de Contratación Pública definen los valores específicos de contratación que constituyen el piso a partir del cual se activa la aplicación de las obligaciones del Capítulo de compras públicas y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, actualizado el 29/01/2018 por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra eficiente.

Tratados con los cuales aplica TLC o Acuerdo Comercial del servicio a contratar

Tratado vigente con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú)

Listada: SI

Umbral establecido:

Bienes y servicios a partir de: \$834'618.000

Obras a partir de: \$20.865'438.000

Exclusión: NO

Contratación Cobijada: SI

Tratado vigente con Chile

Listada: SI

Umbral establecido:

Bienes y servicios a partir de: \$836'008.000.

Obras a partir de: \$20.900'211.000.

Exclusión: NO

Contratación Cobijada: SI

Tratado vigente con Corea

Listada: SI

Umbral establecido:

Bienes y servicios a partir de: \$834'620.000

Obras a partir de: \$62.596'500.000

Exclusión: NO

Contratación Cobijada: SI

Tratado vigente con Estados AELC - Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA) Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

Listada: SI

Umbral establecido:

Bienes y servicios a partir de: \$788'071.000

Obras a partir de: \$19.701'769.000.

Exclusión: NO

Contratación Cobijada: SI

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 38 de 40

Tratado vigente con los Estados Unidos de América

Listada: SI

Umbral establecido:

Bienes y servicios a partir de: \$1.481'116.000.

Obras a partir de: \$20.868'078.000.

Exclusión: NO

Contratación Cobijada: SI

Tratado vigente con Costa Rica

Listada: SI

Umbral establecido:

Bienes y servicios a partir de: \$1.481'116.000.

Obras a partir de: \$20.868'078.000.

Exclusión: NO

Contratación Cobijada: SI

Tratado vigente con: Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala)

Listada: SI

Umbral establecido: es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía (Para el año 2019, la menor cuantía es desde \$78.124.201, conforme a la Circular 2018090000010 de 09/01/2018, emanada de la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia).

Exclusión: NO

Contratación Cobijada: SI

Tratados vigentes con: UNIÓN EUROPEA

Listada: SI

Umbral establecido:

Bienes y servicios a partir de: \$777'100.000.

Obras a partir de: \$19.427'500.000.

Exclusión: NO

Contratación Cobijada: SI

Tratado (s) vigentes con: CAN (Bolivia, Ecuador y Perú)

Listada sí/no: SI

Umbral: En razón a que no fue establecido Umbral, las contrataciones que requieran la publicación de una invitación abierta a participar o a presentar ofertas, están cubiertas

Exclusión: NO

Contratación Cobijada: SI

Se tendrá en cuenta lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80, Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de éstas condiciones:

A. Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.

B. Que el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 39 de 40

nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Por lo anterior No debe limitarse a MIPYMES por cuanto el valor del proceso de contratación es superior a US 125.000, equivalente a \$377'079.000 - Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/2019, la que aparece publicada en la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i>

10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución No. 2020060005779 del 02/03/2020, se designó el Comité Asesor y Evaluador, así:

Rol Técnico: Ana Carolina Callejas Díaz - Directora Logística - Dirección Logística
Rol Logístico: Remigio Monsalve P. - Profesional Especializado - Dirección de Logística
Rol Jurídico: Sandra Mónica Becerra García - Contratista, Dirección de Apoyo Legal.

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Conforme el Manual de Supervisión e Interventoría la supervisión es interna tipo C, en virtud a que el objeto del proceso contractual no presenta mayor complejidad

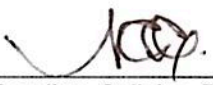
12. ANEXOS

1. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador
2. CDP
3. Anexos

Nro. 1 - Necesidad de Envases del Presente Proceso de Contratación
Nro. 2 - Número de Niveles de Pallets por cada Referencia
Nro. 3 - Muestras

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 40 de 40

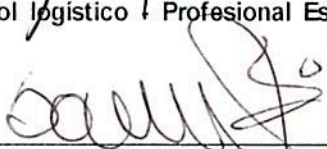
Nro. 4 - Clasificación de los Defectos - NTC 1853 Cuarta Actualización
Nro. 5 - Clasificación UNSPSC
Nro. 6 - Históricos de Compras 2015-2019
Nro. 7 - Proveedores de Envase de Vidrio en el Mercado Local e Internacional
Nro. 8 - Definición del Presupuesto Oficial
Nro. 9 - Ejemplo de Ponderación de Participación de Oferente Plural
Nro. 10 - Ejemplo de Ponderación de Experiencia de Oferente Plural
Nro. 11 - Análisis del Riesgo y Forma de Mitigarlo
Nro. 12 - Ficha Técnica



Ana Carolina Callejas Díaz
Rol técnico - Directora de Dirección de Logística



Remigio Monsalve Piedrahita
Rol logístico - Profesional Especializado -Dirección de Logística



Sandra Mónica Becerra García
Rol Jurídico - Contratista Apoyo Legal

Fecha de Creación: Medellín, (Marzo, 02, 2020)

Fecha de Aprobación: 04 MAR. 2020